



Nº21 PRECIO PUBLICO PARA LA CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE IBROS

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 al 47 y art. 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público se establece en una tarifa de:

- 20 euros por boda en el término municipal
- 50 euros por boda fuera del término municipal

Artículo 4.- Nacimiento de la Obligación de Pagar

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y la hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

Disposición final.

El precio público entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.